

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 27 de abril de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2020-00078** de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en contra de SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LTDA – SERVICIGTEC LTDA., informando que no se objetó la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante. Igualmente, que se encuentra ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, por lo que procedo a liquidar las costas del proceso ejecutivo ordenadas así:

A cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte ejecutante.

Agencias en Derecho

Primera Instancia.....\$ 1.500.000

Total.....\$ 1.500.000

(UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y visible a folios 66 a 71 se encuentra ajustada a derecho, por lo que se aprobará en un valor de \$44.074.095 pesos, con fecha de corte al 13 de febrero de 2023 en la que fue radicada la liquidación del crédito.

Ahora, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se aprobará la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en cuantía de \$44.074.095 pesos, con fecha de corte al 13 de febrero de 2023.

SEGUNDO. – **APRUÉBESE** la liquidación de costas practicada, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO. – **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que la aquí ejecutada, posea o llegare a poseer en cuenta corriente y/o ahorro, y/o a cualquier título en los Bancos **BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, THE ROYAL BANK OF**

SCOTLAND (COLOMBIA) S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO COOMEVA, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A., BANCO DE LAS MICROFINANZAS - BANCAMÍA S.A., y BANCO FALABELLA. Líbrense los oficios correspondientes a los gerentes de las entidades bancarias, limitándose la medida a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$68.000.000,00 M/Cte.).**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 79 FIJADO HOY 28 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19ef8199169432f3fe9991a9ae6e7f89aa858d57d674006cf56ac6bad111d39**

Documento generado en 27/07/2023 05:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>